

# Avisos Judiciales

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA MENESES S. A."

1.— Celebración de la Escritura Pública: La escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA MENESES S. A." se otorgó ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 24 de agosto de 1979. Fue aprobado por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor César Toral Vázquez, mediante resolución N° 8701, de 2 de octubre de 1979. La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 134, Tomo 11, de 10 de octubre de 1979.

2.— Comparecientes: Comparecen a la celebración de la mencionada escritura pública los señores: doctor Guillermo Meneses Bustamante, por sus propios derechos y como mandatario de su hijo Diego Meneses Espinosa; doña María Espinosa de Meneses, Guillermo Meneses Espinosa, Leonardo Meneses Espinosa, Federico Meneses Espinosa y Jorge Espinosa Meneses por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— Denominación: La Compañía se denomina "INMOBILIARIA MENESES S. A." Su plazo de duración es de treinta años.

4.— Domicilio: La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito.

5.— Objeto Social: La compañía tiene por objeto la compra-venta de bienes raíces, dar en arriendo bienes inmuebles de propiedad de la Empresa y la administración de los mismos bajo los métodos permitidos por la Ley. La importación, exportación, distribución y comercialización de automotores, vehículos en general, productos farmacéuticos y electrodomésticos. La confección de ropa en general y todo lo relacionado con el ramo textil.

6.— Capital Social: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos mil seiscientos acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres de valor cada una.

7.— Integración de Capital: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, de la manera siguiente: EN ESPECIE \$ 16.000,00. EN ESPECIE \$ 2.584.000,00.

El aporte en especie efectuada por los cónyuges doctor Guillermo Meneses Bustamante y doña María Espinosa de Meneses consiste en un inmueble, con todas sus instalaciones, ubicado en la parroquia Benalcázar, Cantón Quito, Avenida Orellana N° 1414, con los linderos y extensión siguientes: NORTE, Capitán Carlos Trujillo, con dieciséis metros y treinta y tres centímetros; SUR, Avenida Francisco de Orellana, con dieciocho metros y dos centímetros; ORIENTE, señorita Ana Rebeca Valdivieso, con treinta y siete metros y seis centímetros; y

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "PACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A." se otorgó ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 17 de agosto de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, doctor César Toral Vázquez, mediante Resolución N° 8737, de 8 de octubre de 1979. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 998, Tomo 110, de 23 de octubre de 1979.

2.— Comparecen a la celebración de la mencionada escritura pública los señores: Narciso Atlla, argentino, y Harry Klein, ecuatoriano, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente de la compañía anónima denominada "PACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A." Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la compañía se aumenta en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la manera siguiente: RESERVA FACULTATIVA DE 1978 \$ 4.500.000,00. POR PAGAR \$ 13.500.000,00.

5.— En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman los Artículos Cuarto y Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO. El capital social de la compañía es el de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en siete mil doscientas acciones ordinarias, nominativas, de cinco mil sucres cada una. Se emitirán títulos que deberán contener diez acciones cada uno, de manera que tales títulos irán numerados del cero cero uno al setecientos veinte". ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Tanto el Presidente como el Vicepresidente de la compañía tendrán facultad para girar sobre las cuentas corrientes de la compañía con una sola firma y para suscribir individualmente obligaciones que comprometan el nombre y bienes de la compañía hasta por la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1° Nvbre. 1979.

Dr. Enrique Cobo Barona,  
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL A RAUL ROMERO CAMPAÑA  
ACTOR: Dr. Milton Altamirano Escobar.  
DEMANDADO: Raúl Romero Campaña.  
ASUNTO: Juicio ejecutivo reclamante.

CITACION JUDICIAL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
JUZGADO 1° DE COACTIVAS  
10 DE AGOSTO N° 321, Of. 307

Por desconocerse el domicilio, se cita a los señores Dr. Alfonso Lenin Villacis Caicedo, Martha Abdulla Dávila Delgado y Mario Ramírez González, con el auto de pago dictado el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, por el señor Juez Primero de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, para el pago del crédito Ra. 28/78 por OCHO-CIENTOS MIL 00/100 SUCRES ( \$ 800.000).

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

Lcdo. Oscar Andrade Dávila,  
SECRETARIO DE COACTIVAS

## CITACION JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

### EXTRACTO

JUICIO: Ejecutivo.  
ACTOR: Arquitecto Bolívar Sánchez Alvarez.

DEMANDADO: Ingeniero Pablo Páez.

CUANTIA: \$ 48.594,00.  
ABOGADO: Doctor Gustavo Díaz Guerrero.

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, agosto 20 de 1979.— Las 10 a.m. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia el demandado ingeniero Pablo Páez, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones de las que se crea asistido dentro del término de tres días. De conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas, cítase al demandado por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Albuja Chávez. Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales. Previendo al demandado de la obligación de señalar su domicilio en esta ciudad para las posteriores notificaciones.

El Secretario  
LCDO. ROMEO FALCONI O.

## CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Actora: MARIA JUANA FLORES.  
Demandados: Herederos presuntos, ausentes y desconocidos de ANGELA BALBINA FLORES VIZCAINO.  
Asunto: JUICIO DE INVENTARIOS.  
Cuantía: INDETERMINADA.—  
PROVIDENCIA:—

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, a 27 de septiembre de 1979; las 4 p.m.— VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede.— En lo principal, la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.— Como de la partida de defunción que se acompaña se acredita el fallecimiento de Angela Balbina Flores Vizcaino, declárase abierta la sucesión hereditaria de sus

CITACION JUDICIAL A WILSON OSWALDO GOMEZ SAAVEDRA

ACTOR: Dr. Raúl Rodrigo Córdova Ricaurte.  
DEMANDADO: Wilson Oswaldo Gómez Saavedra.

ASUNTO: Juicio ejecutivo, fundado en los Arts. 450 y 452 del Código de Procedimiento Civil, cuantía no llega a los sesenta mil sucres. Domicilio jurídico el estudio del Dr. Raúl Córdova.

JUZGADO: Décimo de lo Civil de Pichincha.

JUEZ: Dr. Rafael Palacios Dávila.  
PROVIDENCIA.— JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, a 26 de octubre de 1979. Las 9 a.m. VISTOS:— La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia el demandado Wilson Oswaldo Gómez Saavedra cumple con la obligación demandada o proponga excepciones dentro de tres días. Con la declaración juramentada del actor sobre la residencia del demandado, se ordena que a este último se le cite por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.— Cítase y notifíquese. f) Dr. Rafael Palacios Dávila. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal y casillero judicial para posteriores notificaciones.

BRAULIO LENIN PEREZ

PEÑAFIEL  
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Dr. Raúl Rodrigo Córdova Ricaurte, casado, de 44 años de edad, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en mi calidad de endosatario por valor al cobro, vengo ante usted y deduzco la siguiente demanda:

Del pagaré a la orden que adjunto, se desprende que el señor Wilson Oswaldo Gómez Saavedra, adeuda de plazo vencido la suma de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (s/. 50.000). Con los antecedentes expuestos vengo ante su señoría y demandando al referido deudor, para que usted por sentencia le condene al inmediato pago del capital adeudado, los intereses de la mora y las costas procesales en las que se incluírá mis honorarios.

El Título y la Obligación reúnen los requisitos establecidos en los Arts. 450 y 452 del Código de Procedimiento Civil.

La cuantía no llega a SESENTA MIL 00/100 SUCRES (s/. 60.000).

Ofrezco reconocer abonos parciales legalmente comprobados.

Me reservo el derecho de intentar la acción en contra de cualquier otro suscriptor del documento.

Usted señor Juez, se servirá disponer la citación por la prensa de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y bajo juramento declaro: "Que pese a las continuas averiguaciones ha sido imposible dar con el actual domicilio del demandado".

Mis notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial N° 948.

Dr. Raúl Córdova R.,  
Matrícula N° 948.

## AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que en la Secretaría del Juzgado